



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE PATRIMONIO

Su Rfª. EHMC2024000002 N/Rfª. PAOT2024000041

Asunto: Remisión informe

Destinatario.

SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Como contestación a su escrito en el que solicita la emisión de informe al respecto de la idoneidad de la utilización del importe de venta de parcelas por valor de 808.135,65 euros para la financiación de expropiaciones, dentro del segundo expediente de modificación de créditos de 2024, el TAG de Gestión Patrimonial ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“INFORME

Se remite oficio por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda en relación con la financiación de la segunda modificación de crédito, a la vista del informe negativo del Sr. Interventor, solicitando del Servicio de Gestión Patrimonial lo siguiente:

“[...] la idoneidad igualmente de la utilización del importe de venta de parcelas por valor de 808.135,65 euros para la financiación de las mencionadas expropiaciones.”

Para ello se remite un listado de los ingresos por enajenación de inmuebles extraído de la contabilidad.

Del listado de parcelas que se relaciona en la contabilidad, se observa que, respecto a los ingresos obtenidos por la enajenación de éstas, no existe limitación de destino, con la salvedad de las parcelas, que de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Así, de las doce que se relacionan, seis tenían la condición jurídica de parcela sobrante en el momento de la venta, por lo que no operaba la limitación de destino antedicha.

Respecto de las parcelas restantes, como se desprende del contenido de los acuerdos, cinco de ellas son plazas de garaje que tenían la condición de bienes patrimoniales. Lo mismo ocurría con la venta del edificio en la calle Mayor. Ninguna de estas propiedades integraban el Patrimonio Público de Suelo, cuya

Código Seguro de Verificación: 355045ba-9c0d-4372-8759-89b0f2c1bb2c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19986757
Fecha de impresión: 03/07/2024 12:10:49
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- PALOMA MARIA ROMERO REQUENA (Jefa Servicio), 03/07/2024 12:04



enajenación, recordemos, hubiera estado sujeta a una serie de condicionantes legales dispuestos en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se estima, por tanto, idóneo el destino propuesto.

Es cuanto se tiene que informar.”

Igualmente se adjuntan los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de cada una de estas enajenaciones, que se han comunicado en el plazo legalmente establecido a la Intervención Municipal, en las que consta claramente la calificación y clasificación de cada uno de los bienes enajenados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Reciba un cordial saludo.

Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial